

PDH

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
JORGE EDUARDO DE LEÓN DUQUE

Cartilla de
los Derechos de
las Personas Mayores

Jorge Eduardo De León Duque
Procurador de los Derechos Humanos

Claudia López David
Procuradora Adjunta I

Hilda Marina Morales Trujillo
Procuradora Adjunta II

Jorge Mario Andrino Grotewold
Secretario General

Procurador de los Derechos Humanos
12 avenida 12-54, zona 1, Guatemala, Centroamérica
PBX: (502) 2424-1717

Denuncias 1555
www.pdh.org.gt

Guatemala, diciembre de 2013



Derechos de las Personas Mayores

¿Cuáles son los derechos de las personas mayores?

Son personas mayores quienes poseen 60 años o más. Las personas mayores tienen derechos específicos garantizados por la Constitución Política de la República, la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, así como por convenios y tratados internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

Ser mayor no implica perder sus derechos humanos, todos y todas tenemos derecho a participar en el proceso de desarrollo del país y a gozar de sus beneficios. El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad, vivienda, recreación, esparcimiento y trabajo sin distinción de edad. Igualmente, si usted es persona mayor indigente o carece de familia o se encuentra en abandono, el Estado debe garantizar su estadía en los hogares estatales.



Las personas mayores pueden llevar una vida activa y conformar agrupaciones, cooperativas, clubes de servicio y pequeña empresa. Están legalmente protegidas y deben recibir la prestación gratuita de servicios en los hospitales nacionales, así como programas de educación nutricional, salud bucal y salud mental. En términos de asistencia médica, como persona mayor usted puede recibir asistencia médica preventiva, curativa y de rehabilitación. Esta asistencia debe ser oportuna y adecuada a su edad y necesidades.

No olvide que:



- La familia es la primera obligada en proteger a las personas; sin embargo, si usted considera que están siendo violentados sus derechos por miembros de su familia puede denunciarlo.
- Puede ser sujeto de créditos en programas de vivienda públicos o privados, de igual forma tiene derecho al acceso a ambientes sanos y adecuados a su realidad económica.

- Puede participar en la educación formal e informal sin que la edad sea un limitante.
- Puede acceder a un trabajo que le permita obtener un ingreso sin discriminación de edad.
- En ningún caso debe ser obligado a renunciar por motivos de edad y en caso de despido se le debe reconocer las prestaciones que le corresponden.
- Tiene derecho a un trato preferencial cuando realice gestiones personales ante oficinas del Estado o del sector privado.
- Debe gozar de un porcentaje de exoneración en el consumo doméstico de energía eléctrica, agua potable y demás servicios esenciales, al demostrar que como persona mayor los paga con recursos propios.
- El pago del transporte municipal y el boleto de ornato será exonerado totalmente para las personas mayores.

¿Qué es el maltrato contra las personas mayores?

El maltrato es una acción u omisión que produce daño a un adulto mayor y que vulnera el respeto a su dignidad y el

ejercicio de sus derechos como persona. El maltrato puede realizarse de manera intencionada, como también puede ocurrir por desconocimiento de manera no intencionada. El daño producido a una persona mayor puede ser de orden físico, psíquico y/o patrimonial.

Hay varios tipos de maltrato:

- **Maltrato Físico:** Si alguien utiliza la fuerza física contra una persona mayor que daña su integridad corporal, puede provocar dolor, lesión y/o discapacidad temporal o permanente, y en casos extremos, la muerte. Se manifiesta entre otros, mediante golpes, empujones, lesiones, quemaduras, fracturas o pellizcos.
- **Maltrato Psicológico:** Si alguien realiza acciones que produzcan daños emocionales como: angustia, estrés, amenaza, humillación, intimidación, sentimientos de inseguridad, baja autoestima o agresión a la identidad cultural, dignidad y respeto de la autonomía de una persona mayor. Se manifiesta a través de insultos y agre-



siones verbales, amenazas de aislamiento, abandono o institucionalización, intimidaciones, humillaciones, infantilización, ridiculización, silencios ofensivos.

- **Abandono:** Se produce cuando cualquier persona o institución no asume la responsabilidad que le corresponde en el cuidado del adulto mayor o que habiendo asumido el cuidado o custodia de un adulto mayor lo desampara de manera voluntaria.
- **Negligencia:** Se entiende como descuido de las actividades básicas y de la vida diaria de una persona mayor. Por omisión: cuando las conductas no son intencionales, y por comisión cuando tienen una evidente intención. Lo comete la persona a cargo del cuidado de la persona mayor.
- **Abuso Patrimonial o Económico:** En algunos casos, se puede dar un uso inapropiado de los bienes de la persona mayor, ya sea porque se explota al adulto mayor despropiándolo de sus bienes, sin consentimiento o con consentimiento obtenido mediante engaños, si se le expropia de su dinero o patrimonio, a través de actos ilegales como: firma de documentos, impresión de huella dactilar u otros.

- **Maltrato Estructural o Societario:** Este maltrato ocurre desde y en las estructuras de la sociedad mediante normas legales, sociales, culturales, económicas que actúan como trasfondo de todas las otras formas de maltrato existente. Incluye la falta de políticas y recursos sociales y de salud, malas prácticas e incumplimiento de las leyes existentes, de normas sociales, comunitarias y culturales que desvalorizan la imagen de la persona mayor. Esto va en perjuicio de la persona y no permite la satisfacción de sus necesidades y el desarrollo de sus potencialidades. Se expresa socialmente como discriminación, marginación y exclusión social.
- **Abuso Sexual:** Cualquier acción de carácter, significación o connotación sexual con una persona mayor sin su consentimiento, empleando la fuerza, amenaza y/o engaño, aprovechándose de su deterioro físico o psíquico. Puede manifestarse en forma abierta o encubierta mediante gestos, palabras, insinuaciones, caricias, tocamientos, exhibición de genitales o violación.

Recuerde:

Las personas obligadas a cuidar a una persona mayor, que:

- Le nieguen atención, alimentación o habitación.
- Le que le causen malos tratos, ofensas y/o humillaciones.
- Abandonen a una persona mayor que estuviere bajo su cuidado y custodia.
- Maltraten o lesionen a persona mayor.
- Hurten, roben, despojen, usurpen o se apropien en forma indebida de las pertenencias o propiedades de una persona mayor.

Serán sancionado conforme lo establecido en la ley.

Si usted es persona mayor y siente que es víctima de malos tratos, ofensas, humillaciones o lesiones, tiene derecho a solicitar protección que el Estado debe garantizarle. -Juzgados de -



¡Denúncielo! ante:

- Familia y Juzgados de Paz
- Ministerio Público
- Policía Nacional Civil
- Institución del Procurador de los Derechos Humanos
- Procuraduría General de la Nacional

Si usted considera que alguno de sus derechos le ha sido negado o violado y requiere atención, orientación, información o acompañamiento.



¿A dónde Acudir?

Puede hacer su denuncia al teléfono 1555 ó acudir personalmente a la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, 12 avenida 12-54 zona 1.



Si está en el interior de la República,
busque las Auxiliaturas Departamenta-
les, Municipales y/o Móviles de toda la
República

Institución del Procurador de los Derechos Humanos
Defensoría de los Derechos del Adulto Mayor 14 Calle
9-53 de la zona 1. Ciudad de Guatemala. Teléfonos: PBX
24241717 extensión 1903. Directo: 25039003.



El Procurador de los Derechos Humanos
puede ayudarle a hacer valer sus derechos.

Puede hacer su **denuncia al teléfono 1555**
o acudir personalmente a la
Institución del Procurador de los Derechos Humanos,
Unidad de Recepción de Denuncias.
12 avenida 12-54, zona 1.

Si está en el interior de la República, busque las Auxiliaturas
Departamentales, Municipales y Móviles.